

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00391
Demandante: Guillermo Posso Castro
Demandado: Luis Carlos Hernández G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5898

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-RATIFICAR al abogado JAIME LOZANO identificado con c.c. 16.588.950 y T.P. 32.908 del C.S.J. para que solicite o licite la adjudicación conforme lo establece el art. 452 del C.G. del Proceso dentro del Proceso Ejecutivo instaurado por Guillermo Posso Castro contra Luis Carlos Hernández, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00182
Demandante: Banco Falabella S.A. Vs Mariana Parra rejuela.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2946

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del ejecutante, quien tiene facultad para recibir (Fol. 1 c-1) mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

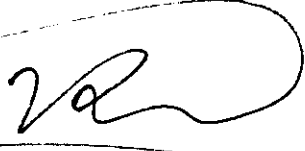
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00114
Demandante: Optimal Libranzas S.A.S. Vs. Carlos Alberto Lenis.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5911

En atención al escrito que antecede, el Juzgado pondrá de presente al memorialista las relaciones de títulos que anteceden, así mismo, como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago, no existe embargo de remanentes y se continuaron realizando descuentos,

RESUELVE

1º Poner de conocimiento de la parte interesada la relación de títulos que anteceden.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que a través de la oficina judicial proceda con la devolución de los títulos que le correspondan a los demandados CARLOS ALBERTO LENIS con C.C. 2.529.158 y a la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA con NIT. 800.133.802-3, dentro el proceso de la referencia, el cual se encuentra terminado por pago mediante auto interlocutorio S-903 del 23 de julio de 2015 en firme, y no existe solicitud o embargo de remanentes.

3º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

4º **RESPECTO** de la solicitud de copias, procédase por Secretaría.

5º **EJECUTORIADA** la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 263 de hoy de de 2016; se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 25 NOV 2016

Moira del Valle Argüen Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2005-00567
Demandante: Multifamiliares la Selva I y II Etapa
Demandado: Oscar Vallejo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 5895

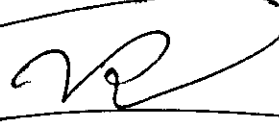
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placa **CBW-902**, marca Mazda, modelo 1995, Clase Automóvil, propiedad del demandado OSCAR VALLEJO identificado con CC. 29.182.844, inscrito ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali. Por Secretaría líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 203 de hoy 23 de NOV de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2005-00567
Demandante: Multifamiliares la Selva I y II Etapa
Demandado: Oscar Vallejo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5894

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ identificada con c.c. 1.130.616.278 y T.P. 197.530 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 263 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	35	2013	780
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C.1	\$ 200.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20,27 C.1	\$ 12.100,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	12,18 C.1	\$ 36.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2	\$ 16.701,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 264.801,00	

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5933
FECHA 23 NOV 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2013-00780
Demandante: José Gustavo Rivera Ochoa. Vs Luz Stella Giraldo
Pineda y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5910

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el
Despacho

RESUELVE

OFICIAR al pagador de INTERBAGS Y CIA S.A.S. a fin de que informe a esta oficina judicial, sobre el monto de los salarios, primas y prestaciones sociales entregados a la demandada, durante los años 2014, 2015 y 2016, a fin de confrontar los descuentos hechos a favor del proceso de la referencia, con ocasión a la medida de embargo comunicada, así mismo se le informa que la nueva cuenta del banco agrario del Despacho es 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén PO
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00911
Demandante: Parcelación Campestre Asofloresta
Demandado: Elvis Enrique Echeverry
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5905

La administradora y Representante Legal de la entidad demandante comunica que otorga poder al profesional del derecho, revisadas las actuaciones procesales se advierte que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, Teniendo en cuenta que en el proceso no hay actuaciones pendientes de definir, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ identificado con c.c. 17.639.184 y T.P. 134.015 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se informa que el proceso se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2014-00550
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Jhon Fabio Sánchez Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5901

En atención al escrito allegado por el Apoderado General de la entidad ejecutante y una vez revisado el certificado de cámara y comercio obrante a folio 13-16, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con c.c. 14.875.625 y T.P. 40.413 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE;

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00068
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Jorge Alberto Olaya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5904

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante subrogataria, toda vez que manifiesta que el Fondo Nacional de Garantía vendió la obligación a Central de Inversiones S.A., el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora subrogataria abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, toda vez que allega la comunicación al demandante subrogatario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante subrogatario para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En el Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

12 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00370
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Dehivy Alejandro Hoyos Samboni
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5900

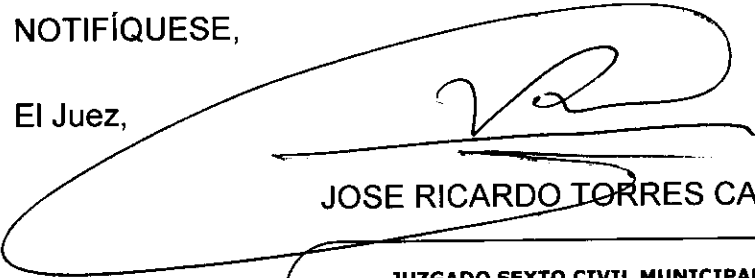
En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

Juzgado del Mar Ibarguen Paz
Mónica del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00671
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Andrés Andrade Maya y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5899

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada CARMIÑA GONZALEZ REYES, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016 se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
MAR IBARGUEN PAZ
MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01008
Demandante: Centro Comerc. Shopping las Fuentes P.H.
Demandado: Norma Cortes Wiedmann
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5897

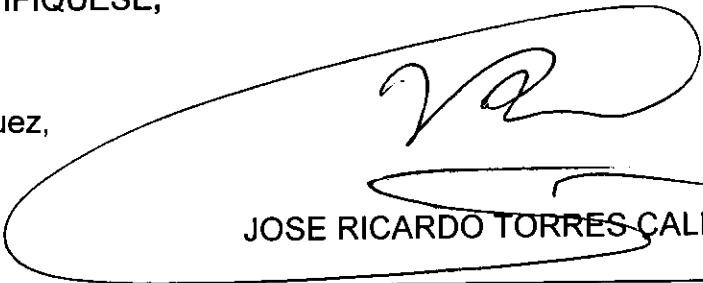
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RATIFICAR al abogado JAIME LOZANO identificado con c.c. 16.588.950 y T.P. 32.908 del C.S.J. para que expresamente solicite o licite la adjudicación a nombre de la entidad demandante llamada Centro Comercial Shopping las Fuentes en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, de conformidad al art. 452 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2014-00681
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Teresita Angel Espinosa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5903

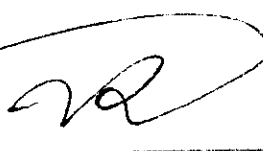
En atención al escrito allegado por el Apoderado General de la entidad ejecutante y una vez revisado el certificado de cámara y comercio obrante a folio 13-16, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con c.c. 14.875.625 y T.P. 40.413 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
25 NOV 2016
Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Civil del Mar del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA
María del Mar Ibarguen Paz

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00265
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Miryam Marroquín Morales
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5903

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante subrogataria toda vez que manifiesta que el Fondo Nacional de Garantía vendió la obligación a Central de Inversiones S.A., el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora subrogataria abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA, toda vez que allega la comunicación al demandante subrogatario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante subrogatario para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 23 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2010-00278
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Comercializadora Quinterpart Ltda. y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5902

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y como quiera que ya se le reconoció personería al apoderado, el Juzgado.

RESUELVE

REMITASE la memorialista al auto No. 4761 del 7 de octubre de 2016, en el cual se le reconoció personería al doctor Julio César Muñoz Veira.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

SECRETARÍA

MARGARITA DE MAR BARGÜEN PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2016-00257
Demandante: SI S.A.
Demandado: Esperanza Otero
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5908

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2013-00574
Demandante: Gloria Briñez
Demandado: Diego Raúl González G y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5893

El apoderado de la parte demandante comunica que sustituye el poder a él otorgado, revisadas las actuaciones procesales se advierte que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, Teniendo en cuenta que en el proceso no hay actuaciones pendientes por resolver, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, como apoderado judicial de la parte actora, al profesional del derecho, doctor LEONARDO URREGO MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.832 y T.P. No. 191.791 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00849
Demandante: Marketing Personal S.A.
Demandado: Diana Esther Angulo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5892

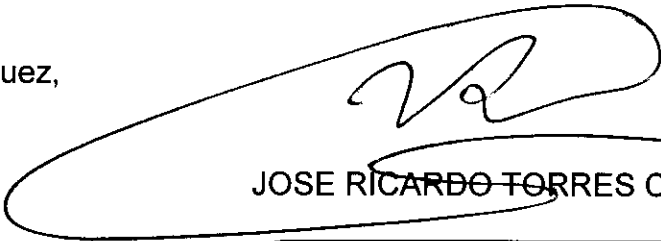
En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos al señor JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ identificado con CC. N° 1.144.048.001, para que revise el expediente, presente y retire demandas y todos aquellos memoriales, oficios y despachos que se generen y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 103 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2015-00547
Demandante: William Arley Trujillo C. Vs. Gilmar Iván Murillo Campo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5920

En atención al oficio No. 3998 remitido por el Juzgado de origen, este Despacho.

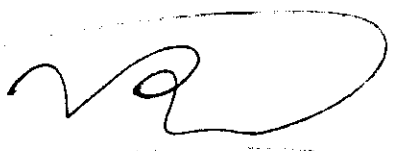
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No. 3998 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que presente la liquidación del crédito actualizada donde figuren los abonos

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00136
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs Katherine Henao Hernández y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5918

En atención al oficio No- 2881 del 27 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

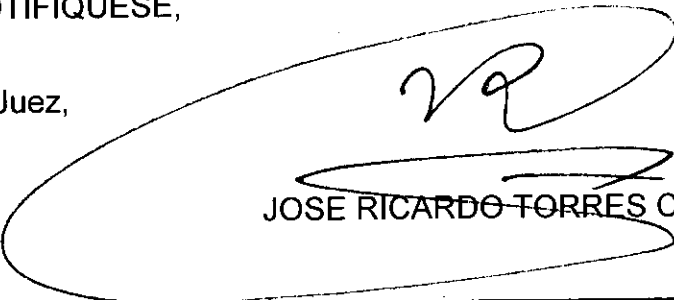
RESUELVE

1.- Por Secretaría remítase el expediente al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar al apoderado judicial de la demandante Dr. GONZALO IVAN GARCIA PEREZ con c.c. 16.273.804, los títulos a favor del proceso de la referencia, hasta la suma de \$4.430.418

2.- Efectuado el pago, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si con el pago se cancela la obligación o lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. de Ejecución de hoy 203 de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.	
Civiles Municipales en Paz	
Maria del Mar Ibargüen Paz	
SECRETARÍA	SECRETARÍA 25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2015-00311
Demandante: Comfenalco Valle. Vs. Marco Antonio Mosdquera G.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5916

En atención al oficio No. 4402 remitido por el Juzgado de origen, este Despacho.

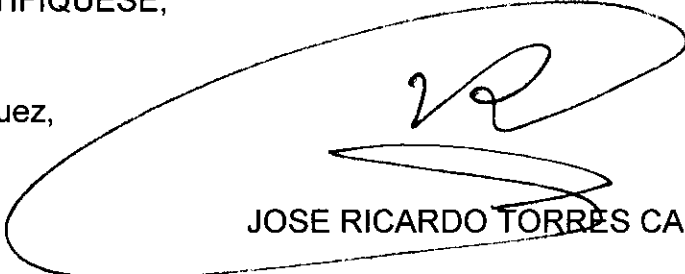
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No. 4402 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de manifieste si con el pago se canceló la obligación y presente solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. o lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 103 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2015-00688
Demandante: Ferrasa S.A.
Demandado: Comercializadora Alfra S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5906

En atención al escrito anterior el Juzgado

RESUELVE:

TENGASE por autorizado al estudiante de derecho NESTOR ALEJANDRO RAMOS ORDOÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.050.123 para que revise, saque copias, retire oficios y despachos comisorios y para que eventualmente retire la demanda y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
SECRETARIA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00079
Demandante: Jorge Albeiro Sánchez. Vs. Floresmiro Caicedo y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5917

En atención al oficio No. 3353 remitido por el Juzgado de origen, este Despacho.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No. 3353 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos hasta por la suma de \$2.622.718.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarbuen Paz

SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00974
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Hilda Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5907

El Apoderado General de la entidad demandante comunica que otorga poder al profesional del derecho, revisadas las actuaciones procesales se advierte que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, Teniendo en cuenta que en el proceso no hay actuaciones pendientes por resolver, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado RODRIGO IVAN CACERES DUQUE identificado con c.c. 14.875.625 y T.P. 40.143 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado, así mismo se informa que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA
25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00361
Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs. Reinaldo Maradiago.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5915

En atención al oficio No. 1629 del 25 de octubre de 2016 proveniente del Juzgado de origen, y visto el escrito allegado por la parte actora, el Despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 1629 del 25 de octubre de 2016, proveniente del Juzgado de origen.

2.- Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2013-00522
Demandante: Coop. Coosercoop. Vs. Mercedes del Socorro Calvache Portilla.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5914

En atención a los oficios Nos. 1536, 1742 provenientes del Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos, el Despacho

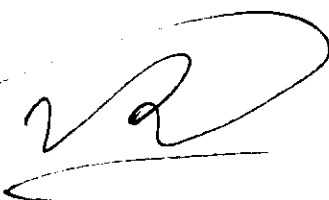
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obren y consten los oficios Nos. 1536, 1742 provenientes del Juzgado de origen.

2.- EJECUTORIADA la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles
Maria de los Angeles Paz
SECRETARÍA

12 5 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2012-00717
Demandante: Coonalse. Vs. Cecilia Mary López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5913

En atención al oficio No. 2718 proveniente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que ese realizo la conversión de títulos, el Despacho observa que ya se afectaron el pago de los mismos, lo cual refleja que no existen más dineros por devolver, según reporte del banco de ambas Oficinas Judiciales, razón por la cual

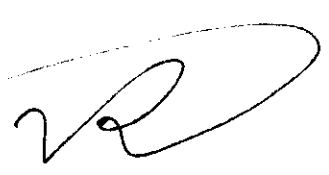
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 2718 proveniente del Juzgado de origen, así mismo infórmese a la parte interesada que las órdenes de pago ya fueron emitidas.

2.- EJECUTORIADA la providencia dispóngase el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2010-00252
Demandante: Fonem la 14. Vs. Harry Vidal Villan.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5912

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la expedición de títulos a su nombre, por cuanto aduce tener dicha facultad, el Juzgado, revisado el pagare a folio 1 del presente cuaderno, observa que al adverso obra endoso en procuración "para cobro jurídico" sin embargo no trae expresa la facultad para recibir tal y como lo exige el artículo 447 del C.G. del P., así la cosas.

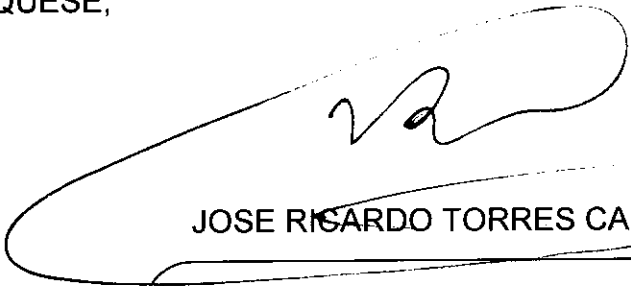
RESUELVE

1º ABSTENERSE a lo solicitado por la parte actora, por los motivos expuesto en la parte considerativa del presente auto.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue autorización expresa o ratificación de poder donde se consigne expresamente la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 262 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00448
Demandante: Banco Caja Social. Vs Mabel Cristina López.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5929

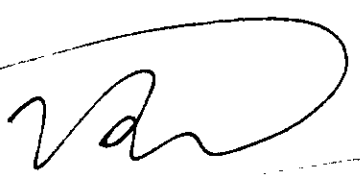
En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, quien tiene facultad para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso, por cuanto el demandado cancelo las cuotas en mora; el Juzgado, previo a acceder a lo solicitado requerirá a la memorialista a fin de que informe la fecha hasta la cual el ejecutado quedó a paz y salvo,

RESUELVE

- 1.- REANUDAR el presente proceso.
- 2.- Previo a decretar la terminación del proceso, requiérase a la parte actora a fin de que informe la fecha hasta la cual el ejecutado quedó a paz y salvo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Antonio del Mar Ibarquén
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00324
Demandante: Coop, Comunidad. Vs María Nory Gómez Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5922

En atención al oficio No. 3222 del 01 de noviembre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- Por Secretaria remítase el expediente al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar a la apoderada judicial de la demandante Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE con c.c. 66.916.608, los títulos a favor del proceso de la referencia, hasta la suma de \$3.191.752.4

2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00694
Demandante: Olga Susana Calvo Paz. Vs. Viviana Rivera Falla.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5924

En atención al oficio No. 3283 remitido por el Juzgado de origen, este Despacho.

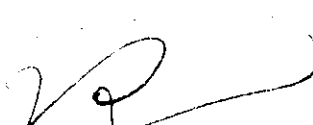
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No. 3353 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos hasta por la suma de \$3.938.130.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que presente liquidación de crédito actualizada o lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 208 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado Sexto Civil Municipal
Civil Municipal
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2010-00239
Demandante: Coop. Coopecret. Vs. Rodrigo Urrea.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5926

En atención al oficio No. 3272 remitido por el Juzgado de origen, este Despacho.

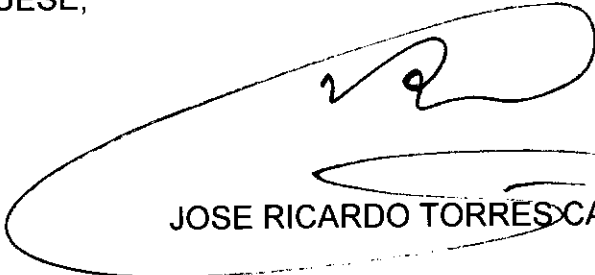
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No. 3272 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos hasta por la suma de \$1.530.328.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que manifieste si con el pago se cancela la obligación o lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2016-00065
Demandante: Efren Balanta Poveda. Vs María Constanza Bolívar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5923

En atención al oficio No. 3203 del 1º de noviembre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaria remítase el expediente al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar al apoderado judicial de la demandante Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO con c.c. 16.607.922, los títulos a favor del proceso de la referencia, hasta la suma de \$3.955.918.71

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>203</u> de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.	25 NOV 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibarquian Paz SECRETARÍA	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-01289
Demandante: Pet del Valle S.A.S. Vs Héctor Fabio Velásquez C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5928

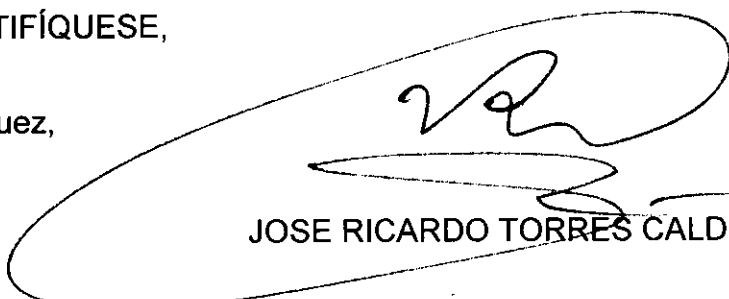
En atención al oficio No. 2721 del 12 de octubre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaria remítase el expediente al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar al demandado HECTOR FABIO VELASQUEZ CESPEDES c.c. 94.365.226, los títulos que figuren a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

SECRETARÍA 25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2012-00377
Demandante: María Consuelo Escobar. Vs. Sandra Janeth Cerón
Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5927

En atención al oficio No. 2913 remitido por el Juzgado de origen, este Despacho.

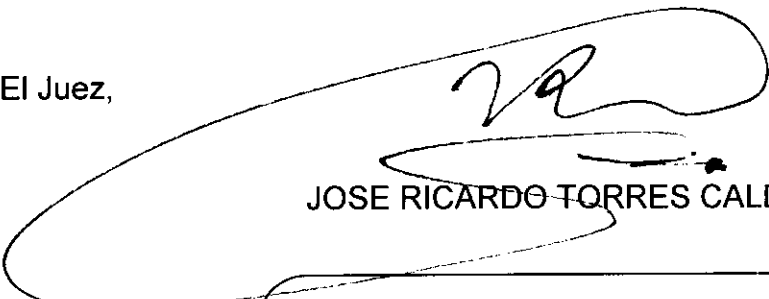
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, el oficio No. 2913 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos.

2.- AGREGAR para que obre y conste la respuesta del pagador del Municipio de esta ciudad, en el cual informa sobre el cumplimiento de la medida de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

25 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2013-00780
Demandante: José Gustavo Rivera Ochoa. Vs Luz Stella Giraldo
Pineda y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5909

En atención a los escritos allegados por la parte actora y visto el oficio No. 3225
proveniente del Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

Por Secretaría remítase el proceso al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados
Civiles de Ejecucion de esta ciudad, a fin de entregar a la apoderada judicial de la
demandante Dra. ALBA BETSABE POSADA VASQUEZ con c.c. 31.284.267, títulos
hasta la suma de \$3.299.105.56.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARÍA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-01064
Demandante: Hernando Peña. Vs Víctor Julián Montoya G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5930

En atención al oficio No. 3236 del 01 de noviembre de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual remiten oficio No. 10-1121 del 12 de agosto de 2016 del Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, en el cual comunican el embargo de remanentes del demandado VICTOR JULIAN MONTOYA, el Despacho, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 1873 del 14 de julio de 2016,

RESUELVE

- 1.- AGREGAR** para que obren y consten los oficios Nos. 3236 y 10-1121.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de informarle que el embargo de remanentes del demandado VICTOR JULIAN MONTOYA, comunicado mediante oficio No. 10-1121 del 12 de agosto de 2016, NO SERA tenido en cuenta por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 1873 del 14 de julio de 2016, debidamente ejecutoriado.
- 3.- OFICIAR** al Juzgado de origen, que en atención al oficio No. 3236 del 1 de noviembre de 2016, se le indica que proceda con la orden de pago a la parte actora HERNANDO PEÑA con c.c. 14.931.062 hasta por la suma de \$1.506.412.44 y la devolución de los excedente a la parte demandada, como se comunicó en oficio No. 06-3028 del 27 de octubre de 2016, lo anterior con ocasión a que por error se había informado que los remanentes debían ser puestos a disposición del Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, pero lo cierto es, que dicho Despacho ya había informado sobre el levantamiento de los mismos, ahora en atención a la solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, no se tendrá en cuenta, toda vez que el proceso de la referencia se

encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto 1873 del 14 de julio de 2016, así las cosas sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 203 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Secretaría
Mónica ~~María~~ Marghen Paz
SECRETARÍA

25 NOV 2016

jsr